RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2793/2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN EL PARQUE OLIMPICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL NEW LAND S.A. CON REG. CTCA N° E-129, CUYO PROPONENTE ES EL COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO, Y SUS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SEÑORES CAMILO JORGE PEREZ LOPEZ MOREIRA Y JUAN CARLOS ORIHUELA GARCETE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 19049, FRACCION B, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 12º COMPAÑÍA ZARATE ISLA, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 31 de agosto de 2021.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y La Solicitud de Ajuste del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 4596/2.021, de fecha 22/07/2.021, presentado a éste Ministerio por la **Consultora Ambiental New Land S.A. con Reg. CTCA N° E-129,** correspondiente al **Proyecto "INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN EL PARQUE OLIMPICO",** cuyo Proponente es el **Comité Olímpico Paraguayo,** y sus Representantes Legales son los **Señores Camilo Jorge Pérez López Moreira,** y **Juan Carlos Orihuela Garcete,** desarrollado en la propiedad identificada con **Finca Nº 19049, Fracción B,** ubicada en el lugar denominado 12° Compañía Zarate Isla, Distrito de Luque, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Ing. Agr. Adán Ignacio Álvarez Achucarro**, quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 83658/2021, de fecha 16/08/2.021;** el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación.----------
Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 4° inciso 2.1.1.9 de la Resolución N° 281/19 "Por la cual se dispone el procedimiento para la implementación de los módulos: agua, proyectos de desarrollo, biodiversidad y cambio climático del sistema de información ambiental (SIAM) del Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible" en el marco de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios Nº 453/13 y 954/13".----------
Que, el responsable del proyecto ha presentado el informe de Auditoría Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Resolución DGCCARN N° 2041/2020 de fecha 22/07/2019,** con un Ajuste aprobado por **Resolución DGCCARN N° 088/2021 de fecha 15/04/2021.**----------
Que, el proyecto consiste en **las Construcciones e Infraestructuras del Parque Olímpico.**----------
Que, el **Ajuste Solicitado** consiste en la **unificación de los términos de las distintas actividades y/o usos contemplados y establecidos en el proyecto,** que cuenta con aprobación bajo la **Declaración Nº 1287/2015 de fecha 22 de abril de 2015 y la Resolución DGCCARN A.A. Nº 2356/2017, Resolución DGCCARN A.A. Nº 2041/2019, Resolución DGCCARN A.A. Nº 088/2021** de manera a evitar confusiones **al momento de Licitar las obras en marco de los XII Juegos Deportivos Suramericanos Asu 2022.**----------
Que, el proponente presenta **Planos de la Planta de Tratamiento de Aguas residuales.**----------
Que, el proponente presenta **análisis de calidad de agua, realizado por el laboratorio de calidad de agua de la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, UNA.**----------
Que, el proponente presenta **comprobante de la contratación de una empresa encargada del retiro y disposición de los residuos comunes en contenedores.**----------
Que, según plano proyecto presentado, **el inmueble tiene una superficie total de 108,3 ha,** distribuidos de la siguiente manera: **APF 0,13 ha, (0,12%), Asociación Paraguaya de Golf 0,13 ha, (0,12%), Área Multiusos 1,95 ha, (1,80%), Área Verde 22,78 ha, (21,03%), Atletismo 2,45 ha, (2,26%), Bmx 2,07 ha, (1,91%), Bochas 0,3 ha, (0,28%), Campos de Golf 11,47 ha, (10,59%), Cartodromo 4,98 ha, (4,60%), Circulación 11,14 ha, (10,29%), Estacionamiento 7,33 ha, (6,77%), Futbol 11,06 ha, (10,21%), Futbol de Playa 0,75 ha, (0,69%), Futbol y tiro 1,05 ha, (0,97%), Futsal 1,08 ha, (1,00%), Hockey 2,5 ha, (2,31%), Infraestructuras 0,67 ha, (0,62%), Modalidades Playa 0,74 ha, (0,68%), Museo SND 0,42 ha, (0,39%), Pasarela Peatonal 0,24 ha, (0,22%), Patinodromo 0,91 ha, (0,84%), Planta de Tratamiento de Efluentes 0,1 ha, (0,09%), Plaza 0,3 ha, (0,28%), Plaza Central 3,09 ha, (2,85%), Polideportivo 0,42 ha, (0,39%), Predio de Bomberos 0,48 ha, (0,44%), Rugby 1,49 ha, (1,38%), Skate 0,36 ha, (0,33%), Tenis 0,98 ha, (0,90%), Tiro 9,97 ha, (9,21%), Velodromo 2,21 ha, (2,04%), Zona de protección 4,76 ha, (4,39%).**----------
Que, el proyecto cuenta con Informe Técnico de la Dirección General de Protección y Conservación de los Recursos Hídricos 83658/2021 de fecha: 05/08/2021, el cual menciona lo siguiente: Atendiendo a los antecedentes, documentos presentados. No se encuentran objeciones algunas al proyecto; No obstante, se recomienda implementar políticas de preservación y conservación de suelos y el cumplimiento de la Ley 3239/07 de los Recursos Hídricos del Paraguay, así como también el cumplimiento estricto del Plan de Gestión Ambiental.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2793/2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN EL PARQUE OLIMPICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL NEW LAND S.A. CON REG. CTCA N° E-129, CUYO PROPONENTE ES EL COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO, Y SUS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SEÑORES CAMILO JORGE PEREZ LOPEZ MOREIRA Y JUAN CARLOS ORIHUELA GARCETE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 19049, FRACCION B, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 12º COMPAÑÍA ZARATE ISLA, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe** de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN RESUELVE

Art. 1° **Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y Ajuste del Plan de Gestión Ambiental** del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El proponente debe dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto N° 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley N° 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley N° 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley N° 5211/14 Del Aire, Ley Nº 6390/2020 Que regula la emisión de ruidos, Ley N° 96/92 De Vida Silvestre, Ley N° 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente, Resolución Nº 356/2019 De las infracciones a la legislación ambiental y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.-** ----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución N° 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada **cada 2 (DOS) años, a partir de la firma de la presente Resolución.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **La presente Resolución, es un requisito** previo ineludible para obtención de autorizaciones de otros organismos públicos, en virtud a lo estipulado en el Art. 12 de la Ley Nº 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental.----------

Art. 7° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 2793/2021

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL Y EL AJUSTE DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL DEL PROYECTO "INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN EL PARQUE OLIMPICO", ELABORADO POR LA CONSULTORA AMBIENTAL NEW LAND S.A. CON REG. CTCA N° E-129, CUYO PROPONENTE ES EL COMITÉ OLIMPICO PARAGUAYO, Y SUS REPRESENTANTES LEGALES SON LOS SEÑORES CAMILO JORGE PEREZ LOPEZ MOREIRA Y JUAN CARLOS ORIHUELA GARCETE, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON FINCA Nº 19049, FRACCION B, UBICADA EN EL LUGAR DENOMINADO 12° COMPAÑÍA ZARATE ISLA, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 8° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 9° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 29051 (veintinueve mil cincuenta y uno), Hoja de Seguridad Nº 29052 (veintinueve mil cincuenta y dos) y Hoja de Seguridad N° 29053 (veintinueve mil cincuenta y tres), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 10° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abg. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales

MADES 13273